



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



DECRETO

TRD-1141.4.301

DECRETO No. 301
Noviembre 17 de 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA”

El Alcalde Municipal de Palmira Valle, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1.994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2.012, la Ley 1757 de 2.015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Estatutaria 1757 del 6 de julio de 2.015, *“Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática”*, cuyo objeto es promover, proteger y garantizar modalidades del derecho a participar en la vida política, administrativa, económica, social y cultural, y controlar el poder político, crea, en su Título VII denominado *“De la Coordinación y Promoción de la Participación Ciudadana”*, el Consejo Nacional de Participación Ciudadana como organismo asesor del Gobierno Nacional en la definición, promoción, diseño, seguimiento y evaluación de la política pública de participación ciudadana en Colombia, definiendo su composición, funciones y fijando los parámetros básicos para su funcionamiento.

Así mismo, el artículo 81 de la mencionada Ley crea los Consejos Municipales de Participación Ciudadana *“en los municipios de categorías especial, de primera y de segunda, los cuales se encargarán, junto con las autoridades competentes, de la definición, promoción, diseño, seguimiento y evaluación de la política pública de participación ciudadana en sus territorios, así como de la articulación con el Consejo Nacional de Participación.”*

Complementariamente, los artículos 82, 83 y 85 ibídem establecen la composición de los Consejos Municipales de Participación Ciudadana, indicando que *“Serán miembros permanentes de los Consejos, quienes ejerzan funciones equivalentes a las de los miembros señalados para el Consejo Nacional de Participación Ciudadana a nivel departamental, distrital o municipal. La composición seguirá las mismas reglas establecidas para el Consejo Nacional de Participación Ciudadana, consagradas en los artículos precedentes.”*, definen el plazo para la creación, conformación y organización del Consejo de Participación Ciudadana a nivel de entidades territoriales e indican cómo será el funcionamiento de éstos y cuál será el periodo de tiempo mínimo en el que sesionará.

Igualmente, el artículo 2° de la Ley en comento ordena: *“Todo plan de desarrollo debe incluir medidas específicas orientadas a promover la participación de todas las personas en las decisiones que los afectan y el apoyo a las diferentes formas de organización de la sociedad. De igual manera los planes de gestión de las instituciones públicas harán*





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



PALMIRA
con inversión social
construimos paz

DECRETO

explicita la forma como se facilitará y promoverá la participación de las personas en los asuntos de su competencia. Las discusiones que se realicen para la formulación de la política pública de participación democrática deberán realizarse en escenarios presenciales o a través de medios electrónicos, cuando sea posible, utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones.”, en virtud de lo cual el Plan de Desarrollo del Municipio de Palmira, vigencia 2016-2019, “PALMIRA CON INVERSIÓN SOCIAL CONSTRUIMOS PAZ”, adoptado mediante el Acuerdo Municipal No. 006 del 2 de Junio de 2.016, establece dentro de las “Dimensiones del Desarrollo” la “9.4 Dimensión Institucional” la cual “permite fortalecer el sistema democrático, el gobierno multinivel, la asociatividad, la articulación público-privada, la participación, la gestión pública, la planeación estratégica a largo plazo, las condiciones de seguridad y justicia y la organización territorial a la vez que da cuenta del estado de los recursos humanos, financieros, técnicos, tecnológicos y normativos de los cuales dispone la Administración para gestionar el desarrollo del territorio”, estableciendo para la Entidad Territorial la siguiente VISIÓN: “Palmira será en el año 2.032, un territorio de paz, con desarrollo y seguridad humana, sostenible, participativo, incluyente, competitivo, emprendedor y proveedor de servicios; que se sustenta en el capital social, la innovación, el potencial biofísico, la diversificación agroindustrial, la conectividad, los equipamientos y la fortaleza institucional, en el marco de los procesos de integración regional y buen gobierno.”

En mérito de lo anteriormente expuesto, se hace necesario implementar en nuestro Ente Territorial el Consejo Municipal de Participación Ciudadana, en razón a lo cual se,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Crear el Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Palmira, el cual se encargará, junto con las autoridades competentes, de la definición, promoción, diseño, seguimiento y evaluación de la política pública de participación ciudadana en su territorio, así como de la articulación con el Consejo Nacional de Participación, con el Consejo Departamental y con aquellos Consejos Municipales o Distritales de Participación que se conformen o estén conformados en el Departamento del Valle del Cauca.

ARTICULO SEGUNDO: Composición. Serán miembros permanentes del Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Palmira:

- a) El Secretario de Gobierno o su delegado, quien lo presidirá y convocará;
- b) El Secretario de Participación Comunitaria o su delegado, quien ejercerá como Secretaría Técnica;
- c) El Secretario de Planeación o su delegado;
- d) Un representante de la Mesa Municipal de Víctimas de Palmira;
- e) Un representante del Consejo Municipal de Planeación;
- f) Un representante de la Asociación de Acción Comunal de Palmira (ASOCOMUNAL);
- g) Un representante de las Universidades que tienen sede en el municipio de Palmira;
- h) Un representante de las ONG con domicilio en el Municipio de Palmira;
- i) Un representante de los gremios económicos ubicados en el municipio de Palmira;
- j) Un representante de las asociaciones campesinas o Consejo Municipal de Desarrollo rural (CMDR);
- k) Un representante de los indígenas ubicados en la jurisdicción del municipio de Palmira;





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



DECRETO

- l) Un representante de los afrodescendientes ubicados en la jurisdicción del municipio de Palmira.
- m) Una representante de las asociaciones de las organizaciones de mujeres;
- n) Un representante del Consejo Municipal de Juventud o de plataforma(s) juvenil(es) constituidas en el municipio de Palmira. ;
- o) Un representante de los estudiantes universitarios de aquellas universidades que tienen sede en el Municipio;
- p) Un representante de las organizaciones de personas con discapacidad con sede en Palmira;
- q) Un representante de la Asociación de Juntas Administradoras locales (ASOJAL).
- r) Un representante de las organizaciones de Adulto Mayor ubicadas en el municipio de Palmira.
- s) Un representante de las organizaciones sociales de deportistas existentes en el municipio de Palmira.

PARÁGRAFO PRIMERO: el Consejo podrá invitar a sus sesiones a los representantes de las entidades y organizaciones públicas o privadas que estime conveniente para el cumplimiento de sus funciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los sectores invitados a participar en el Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Palmira contarán con un plazo de tres meses para definir el representante ante el consejo. Si cumplido el plazo no se ha designado, los miembros del consejo ya elegidos solicitarán a cada una de las organizaciones representativas que se reúnan para que de manera autónoma e independiente escojan su delegado. Si pasado un mes a la convocatoria no se produce la selección, los integrantes ya designados al consejo definirán cuál de los candidatos representa el sector.

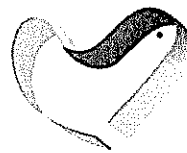
PARÁGRAFO TERCERO: Los miembros del Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Palmira tendrán periodos de cuatro años y no podrán ser reelegidos inmediatamente.

PARÁGRAFO CUARTO: La condición de miembro del Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Palmira no genera la calidad de servidor público ni honorarios de ningún tipo.

ARTÍCULO TERCERO: Funciones. El Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Palmira tendrá las siguientes funciones:

- a) Asesorar de manera permanente al Gobierno Municipal en materias relacionadas con la participación ciudadana, especialmente en lo relacionado con el marco jurídico y el diseño de las políticas públicas;
- b) Diseñar la puesta en marcha del Sistema Municipal de Participación Ciudadana como un dispositivo de articulación de instancias, espacios, sujetos, recursos, instrumentos y acciones de la participación ciudadana. El Sistema Municipal estará conformado por los niveles locales de participación ciudadana, por el Sistema Municipal de Planeación y por los Espacios e Instancias Municipales de participación ciudadana;
- c) Evaluar de manera permanente la oferta participativa estatal para sugerir al Gobierno Municipal la eliminación, fusión, escisión y modificación de las instancias y mecanismos de participación ciudadana existentes;
- d) Asesorar al Gobierno Municipal en la definición de estrategias que motiven a la





DECRETO

- ciudadanía para presentar iniciativas para el mejoramiento de la participación ciudadana y promover en todo el municipio la cultura y la formación para la participación;
- e) Proponer incentivos con el fin de propiciar la inversión del sector privado en programas, políticas y planes para la promoción de la participación ciudadana;
 - f) Sugerir a las distintas entidades y organismos de la administración central y descentralizada del nivel municipal, modificaciones en sus planes, programas y proyectos, para asegurar la debida participación ciudadana en los mismos. Las sugerencias deberán ser evaluadas por las entidades y organismos correspondientes;
 - g) Evaluar las políticas y programas de participación ciudadana y proponer las modificaciones y ampliaciones que considere pertinentes;
 - h) Presentar un informe anual público al Concejo Municipal de Palmira sobre la situación de la participación ciudadana en el municipio;
 - i) Asesorar al Gobierno Municipal en la definición de los mecanismos más idóneos para financiar las iniciativas de participación ciudadana;
 - j) Darse su propio reglamento y fijar autónomamente su agenda;
 - k) Promover la elaboración de códigos de ética para el ejercicio responsable de las actividades en los distintos espacios e instancias de participación ciudadana;
 - l) Promover la economía de espacios de participación y la articulación institucional como herramientas prioritarias para materializar la política pública de participación ciudadana.

ARTICULO CUARTO: El Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Palmira se reunirá al menos cada cuatro (4) meses por convocatoria de la Secretaría de Participación Comunitaria o quien le corresponda esa función, sin perjuicio de que sea convocado a reuniones extraordinarias cuando las circunstancias lo aconsejen. La Secretaría de Participación Comunitaria en ejercicio de la secretaría técnica convocará a las demás sesiones acordadas en el plan de trabajo que debe ser aprobado durante la instalación.

ARTÍCULO QUINTO: Vigencia. El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones del orden municipal que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los diecisiete (17) días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis (2016).


JAIRO ORTEGA SAMBONI
Alcalde Municipal

Redactor: Ana Milena Mañozca Salazar - Profesional Especializado – Secretaría de Participación Comunitaria
Transcriptor: Diana María Ángel Urrea – Abogada Contratista – Despacho Alcalde
Aprobó: Carmen Eliza Aparicio - Secretaria de Participación Ciudadana

